

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**RESOLUCIÓN N° 133 /2020**

VIEDMA, 13 de Abril de 2020.

VISTO:

El expediente N° A/CM/0252/19, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186 y el Reglamento de Contrataciones de la Provincia, Anexo II Decreto H N° 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto N° 123/19, Resoluciones N° 442/19 Pdta. STJ y 860/19 Pdta. STJ y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente tramita la segunda (2da.) ampliación de la Contratación Directa N° 039/19, aprobada por Resolución N° 442/19 Pdta. STJ (fs. 81/85) y modificada por su par N° 860/19 Pdta. STJ (fs. 204/206), con la firma Horizonte Compañía de Seguros Generales S.A., tendiente a la incorporación a la Póliza N° 506022 de tres (3) vehículos 0 km recientemente incorporados al Parque Automotor de éste Poder.

Que si bien inicialmente la referida Póliza aseguró la cobertura de ciento un (101) vehículos propiedad de este Poder Judicial, con vigencia desde el 31/05/2019 al 31/05/2020, con motivo de la ampliación autorizada por la Resolución N° 860/19 Pdta. STJ, a la fecha comprende un total de ciento ocho (108) vehículos asegurados con cobertura todo riesgo sin franquicia.

Que la mencionada ampliación encuentra fundamento en lo peticionado por la Subdirectora de Compras y Ventas de Bienes y Servicios, por correo electrónico del 16/12/2019 (fs. 231), y por el Responsable del Departamento de Patrimonio, mediante misiva electrónica de fecha 06/01/2020 (fs. 237); por las cuales solicitaron, respectivamente, la inclusión dentro de la Póliza de Seguros N° 506022, de la cobertura de dos (2) automóviles marca Nissan adquiridos por Orden de Compra N° 254/19, emitida en el marco del procedimiento licitatorio del Expte. N° A/CM/1223/19 -fs. 270/vta-; y de un (1) vehículo marca Toyota cedido como parte de las obligaciones contractuales por parte de las firmas Dinale S.A.-Pecan S.A.-UT, en el marco del Certificado N° 1 del Contrato de Obra Pública para la construcción del Complejo Judicial de Cipolletti -fs. 271/276-, en ambos casos, con cobertura Todo Riesgo sin franquicia.

Que a fs. 234 y 248 obran los presupuestos de la empresa Horizonte Compañía de Seguros Generales S.A., expedidos, respectivamente, en orden a las solicitudes de cobertura de la Administración General fs. 231 y 241, los cuales ascienden a las siguientes sumas: para los dos (2) automotores marca Nissan se cotizó el importe de PESOS CIENTO OCHENTA

MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 87/100 (\$ 180.837,87), con vigencia desde el 16/12/2019 al 31/05/2020 tal como se desprende de los Certificados de fs. 277/278; y para el vehículo marca Toyota se presupuestó un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 97/100 (\$ 155.285,97), con vigencia desde el 07/01/2020 al 31/05/2020 conforme la Constancia de fs. 243.

Que el costo total contratación asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTITRES CON 84/100 (\$ 336.123,84) a razón de una cobertura contra todo riesgo sin franquicia, conforme a presupuestos presentados por la Aseguradora Horizonte Compañía de Seguros General S.A. (fs. 234 y 248).

Que del análisis técnico fundamentado elaborado a fs. 235/236 y 249/250 por la mencionada compañía surge el mejor costo acorde a los valores del mercado y las necesidades del servicio, bajo las pautas de economicidad, eficacia y eficiencia, requisitos para una tramitación.

Que resulta menester destacar que Horizonte Compañía de Seguros Generales S.A. es una empresa cuyo capital accionario resulta ser mayoritariamente del Estado Provincial, y que en tiempos difíciles en los cuales por distintas circunstancias no percibía las primas correspondientes, la empresa mantuvo la cobertura de los distintos riesgos asegurados por el Estado.

Que a fs. 267 y vta. consta informe técnico realizado por la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones en orden a lo dispuesto en el artículo 12, incisos a), b) y c) del Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H N° 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto N° 123/19, del cual surge que el equipamiento a incluir en la Póliza N° 506022 se encuentra dentro del veinte por ciento (20%) posible de ampliación contractual establecido en el artículo 93° del referido Reglamento.

Que la propiedad del Poder Judicial de los vehículos objeto de inclusión se encuentra acreditada con los Títulos descargados de la página web oficial de la Dirección Nacional del Registro de la Propiedad Automotor -DNRPA- que obran a fs. 240 y 254/255.

Que por lo expuesto, encontrándose cumplimentados los requisitos exigidos por el artículo 93 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias, procede autorizar la segunda ampliación de la Contratación Directa N° 039/19, aprobada por Resolución N° 442/19 Pdta. STJ y modificada por su par N° 860/19 Pdta. STJ, para la incorporación a la Póliza N° 506022 de los vehículos detallados en el Anexo I que forma parte de la presente.

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley H N°

3186.

Que las presentes actuaciones se encuentran exentas de la intervención de Fiscalía de Estado de la Provincia, conforme el artículo 1º, inciso o) de la Resolución N° 76/12 FE, modificada por su par N° 119/13 FE.

Que se ha dado intervención a la Dirección de Asesoramiento Legal (fs. 284/289).

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5190.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

### LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

#### RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar la segunda ampliación de la Contratación Directa N° 039/19, aprobada por Resolución N° 442/19 Pdta. STJ y modificada por la Resolución N° 860/19 Pdta. STJ, por la suma total de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTITRES CON 84/100 (\$336.123,84), para la incorporación a la Póliza N° 506022 de los vehículos recientemente incorporados al Parque Automotor del Poder Judicial, conforme el detalle que como Anexo I forma parte de la presente.

**Artículo 2º.-** Comprometer del presupuesto general de gastos del corriente año, lo siguiente:

PROG.	REC	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	34611	354	Primas y gastos de seguros	\$ 336.123,84

Y liquidar por Tesorería de éste Poder a la firma Horizonte Compañía de Seguros Generales S.A. por la cuenta N° 90000-2428 (artículo 2º, inc. b) de la Ley N° 3588).

**Artículo 3º.-** Establecer que la forma de pago será del cien por ciento (100%) dentro de los treinta (30) días de notificada la Orden de Compra.

**Artículo 4º.-** Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

**Artículo 5º.-** Registrar, comunicar, notificar a la firma Horizonte Compañía Seguros General S.A., pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.

ANTE MI

  
Cr. CARLOS E. DERBALIAN  
ADMINISTRADOR GENERAL  
Poder Judicial de Rio Negro

  
LILIANA LAURA PICCININI  
PRESIDENTA  
Superior Tribunal de Justicia



ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN NRO 133 /20

**VEHICULOS A INCORPORAR**

<b>MARCA</b>	<b>MODELO</b>	<b>PATENTE</b>
TOYOTA	HILUX 4X4	AE000VY
NISSAN	SENTRA ADVANCE MT	AE124RE
NISSAN	SENTRA ADVANCE MT	AE124RF

